



GAS NATURAL SDG, S.A.

Gas Natural SDG, S.A. (Gas Natural) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (**LMV**), mediante el presente escrito comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente

INFORMACIÓN RELEVANTE

Se adjunta el texto del proyecto de fusión por absorción de las sociedades Unión Fenosa, S.A., (“Unión Fenosa”) y Unión Fenosa Generación, S.A., por parte de Gas Natural, suscrito a fecha de hoy por el consejo de administración de Gas Natural.

Barcelona, 24 de abril de 2009



PROYECTO DE FUSIÓN
ENTRE
UNIÓN FENOSA, S.A. Y UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A.
(SOCIEDADES ABSORBIDAS)
Y GAS NATURAL SDG, S.A.
(SOCIEDAD ABSORBENTE)

1. INTRODUCCIÓN.

1.1 Razones de la fusión

La fusión proyectada supone la culminación del proceso de integración iniciado a través de la adquisición por GAS NATURAL SDG S.A. (GAS NATURAL) de una participación de control en UNIÓN FENOSA, S.A. (UNIÓN FENOSA) mediante la adquisición de las acciones de las que era titular directo o indirecto la sociedad ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A., y la posterior Oferta Pública de Adquisición obligatoria formulada por el capital social de UNIÓN FENOSA por GAS NATURAL (la “Oferta”). La Oferta fue autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 18 de marzo de 2009, y, tras su liquidación, GAS NATURAL ha alcanzado, a las fechas de suscripción del presente proyecto de fusión, la titularidad de 811.897.528 acciones de UNIÓN FENOSA, representativas del 88,83 % del capital social.

En el Folleto Explicativo de la Oferta, GAS NATURAL manifestó que la finalidad perseguida con la adquisición del control de UNIÓN FENOSA y la consiguiente formulación de la Oferta era la creación de un grupo energético internacional, con una presencia relevante en toda la cadena de valor del gas y la electricidad. El crecimiento orgánico y la integración y aprovechamiento de sinergias operativas a partir de la integración de los activos de GAS NATURAL y UNIÓN FENOSA, una gestión del riesgo equilibrada y moderada, una optimización del plan de inversiones conjunto y una minoración del riesgo de ejecución de la estrategia de crecimiento del grupo resultante de la adquisición del control de UNIÓN FENOSA por parte de GAS NATURAL debería generar valor para los accionistas de ambas compañías. En este contexto, GAS NATURAL también indicó en el citado Folleto Explicativo que buscaba la integración del grupo UNIÓN FENOSA en el grupo GAS NATURAL desde una perspectiva operativa.



La integración de UNIÓN FENOSA y sus filiales en el grupo GAS NATURAL permitirá al nuevo grupo acelerar en 4 años el cumplimiento del Plan Estratégico 2008-2012 de GAS NATURAL, situando al grupo resultante como operador integrado de gas y electricidad, por la alta complementariedad de los negocios de GAS NATURAL y UNIÓN FENOSA en toda la cadena de valor de ambos negocios.

El interés de GAS NATURAL por UNIÓN FENOSA se apoya en cuatro pilares fundamentales: ejecución de su plan estratégico, negocio internacional de gas de alta calidad, mix de generación diversificado y competitivo y un negocio de distribución renovado. La ejecución del plan estratégico, denominado Bigger, ha reforzado, además, la actividad internacional y ha confirmado el posicionamiento de UNIÓN FENOSA como un operador eléctrico integrado en gas y electricidad.

En el negocio gasista, UNIÓN FENOSA ha logrado consolidar su posición como operador de GNL en el Mediterráneo, presente en toda la cadena de valor del gas. UNIÓN FENOSA cuenta con alianzas estratégicas en países productores que permiten el desarrollo de la compañía mediante una combinación de crecimiento orgánico, de adquisiciones y de impulso de alianzas.

En el negocio eléctrico, UNIÓN FENOSA dispone de un mix de generación diversificado y competitivo, con un fuerte impulso a la actividad en energías renovables y una amplia cartera de ciclos combinados en España. Con respecto a la actividad de distribución eléctrica, cabe destacar, por una parte, el aumento de la retribución a través de la actualización de los ingresos reconocidos en la tarifa y, por otra, los excelentes resultados que UNIÓN FENOSA ha alcanzado en relación con la calidad de suministro.

GAS NATURAL tiene intención de desarrollar un nuevo plan estratégico para el grupo resultante, en el que se establecerán los objetivos y la organización que mejor se adecuen al mismo. Este plan estratégico sustituirá al Plan Estratégico 2008-2012 de GAS NATURAL y al Plan Bigger de UNIÓN FENOSA.

Los Consejos de Administración de las dos sociedades han llegado a la conclusión de que la fusión propuesta es la fórmula más adecuada para optimizar la gestión de las mismas, adecuando la estructura del grupo UNIÓN FENOSA a la del grupo GAS NATURAL.



La fusión persigue concentrar en GAS NATURAL de una parte, las actividades de generación eléctrica, de manera compatible con el desarrollo de la actividad liberalizada de generación de electricidad y, de otra, la propia actividad de la gestión del grupo empresarial mediante la tenencia de participaciones que tienen las sociedades absorbidas, en tanto que estas actividades son ejercidas en seno del grupo GAS NATURAL por la sociedad cabecera GAS NATURAL.

Asimismo, permitirá optimizar de forma conjunta los activos de generación del grupo UNIÓN FENOSA y del grupo GAS NATURAL, proporcionando importantes sinergias operativas, como son la unificación del control de generación, esquemas homogéneos de operación y mantenimiento del parque de generación y diseño de procesos comunes tendentes a mejorar la optimización de manera global.

Por último, se pretende racionalizar y optimizar el desempeño de estas actividades y simplificar la estructura societaria del grupo, eliminar las duplicidades, reducir los costes y aprovechar las sinergias entre las diversas compañías y economías de escala a través de una asignación más eficiente de recursos y sistemas y de un aprovechamiento más eficaz de los recursos humanos y profesionales de los grupos integrados.

1.2 Estructura de la operación

La estructura jurídica elegida para llevar a cabo la integración de negocios es una fusión por absorción de UNIÓN FENOSA y UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A. (UF GENERACIÓN) (referidas conjuntamente como las “Sociedades Absorbidas”) por GAS NATURAL (Sociedad Absorbente). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), la fusión proyectada implica la extinción, vía disolución sin liquidación, de las Sociedades Absorbidas, y la transmisión en bloque de sus respectivos patrimonios sociales a la Sociedad Absorbente, adquiriendo esta última por sucesión universal la totalidad de los derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas.

GAS NATURAL aumentará su capital social en la cuantía que proceda (conforme a la ecuación de canje más adelante descrita) a fin de permitir que los accionistas de UNIÓN FENOSA participen en GAS NATURAL recibiendo un número de acciones proporcional a sus respectivas participaciones.



En vista de lo anterior, el Consejo de Administración de UNIÓN FENOSA, los Administradores Solidarios de UF GENERACIÓN y el Consejo de Administración de GAS NATURAL, han elaborado de forma conjunta, y suscrito, el presente Proyecto de Fusión, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 234 y 235 de la LSA.

2. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES EN LA FUSIÓN

2.1. Sociedad Absorbente: GAS NATURAL SDG, S.A., con domicilio social en Barcelona, Plaça del Gas, 1, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Folio 147, Tomo 22.147, inscripción 677ª, Hoja B-33.172, con C.I.F. A-08015497.

2.2. Sociedades Absorbidas: UNIÓN FENOSA, S.A., con domicilio social en Madrid, Avenida de San Luis, 77, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja M-4770, Tomo 236, Sección 8, Folio 1, Inscripción 1ª, con C.I.F.: A-28005239;

y UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A., con domicilio social en Madrid, Avenida de San Luis, 77, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 13.250, Folio 67, Sección 8ª, Hoja M-214629, con C.I.F.: A-82059833.

3. TIPO DE CANJE

El tipo de canje a aplicar respecto de la fusión por absorción de UNIÓN FENOSA por parte de GAS NATURAL, determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales, será el siguiente:

Tres (3) acciones de GAS NATURAL de un (1) euro de valor nominal cada una, por cada cinco (5) acciones de UNION FENOSA, de un (1) euro de valor nominal cada una.

Para la fijación de esta ecuación de canje los órganos de administración han tenido en cuenta las propuestas de pago por GAS NATURAL de un dividendo complementario ordinario por importe de 0,40 euros por acción y de un dividendo extraordinario con cargo a reservas por importe de 0,10 euros por acción, así como la propuesta de pago por UNIÓN FENOSA de un dividendo complementario por importe de 0,37 euros por acción.



Santander Investment, S.A. como asesor financiero de GAS NATURAL para esta operación, ha expresado al Consejo de Administración de esta sociedad su opinión (*fairness opinion*) de que la relación de canje acordada es equitativa (*fair*) desde un punto de vista financiero para los accionistas de GAS NATURAL.

Por su parte, Lazard Asesores Financieros, S.A., asesor financiero de UNIÓN FENOSA para esta operación, ha expresado al Consejo de Administración de esta sociedad su opinión (*fairness opinion*) de que la relación de canje acordada es equitativa (*fair*) desde un punto de vista financiero para los accionistas de UNIÓN FENOSA distintos de GAS NATURAL.

Debido a que UNIÓN FENOSA es titular, directo o indirecto, de la totalidad de las acciones de UF GENERACIÓN, no procede incluir referencia alguna al tipo y procedimiento de canje, ni al aumento de capital de GAS NATURAL, con respecto a UF GENERACIÓN.

4. BALANCES DE FUSIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 239.1 de la LSA, serán considerados como balances de fusión los balances individuales de GAS NATURAL, UNIÓN FENOSA y UF GENERACIÓN cerrados a 31 de diciembre de 2008 (en adelante, los “Balances de Fusión”), los cuales han sido formulados por los Consejos de Administración de GAS NATURAL de 30 de enero de 2009 y de UNION FENOSA de 28 de enero de 2009 y por los Administradores solidarios de UF GENERACIÓN el 28 de enero de 2009, han sido verificados por los respectivos auditores de cuentas de GAS NATURAL, UNIÓN FENOSA y UF GENERACIÓN, y serán sometidos a la aprobación de las Juntas Generales de Accionistas de cada una de las sociedades que hayan de decidir sobre la aprobación de la fusión.

5. PROCEDIMIENTO DE CANJE DE LAS ACCIONES

El procedimiento de canje de las acciones de UNIÓN FENOSA por acciones de GAS NATURAL será el siguiente:

5.1 Acordada la fusión por las Juntas Generales de Accionistas de las sociedades que se fusionan, presentada ante la CNMV y verificada en su caso por esta la documentación necesaria para la admisión a cotización de las nuevas acciones de GAS NATURAL e inscrita la escritura



de fusión en el Registro Mercantil se procederá al canje de las acciones de UNIÓN FENOSA por acciones de GAS NATURAL.

5.2 El canje se realizará a partir de la fecha que se indique en los anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en al menos uno de los diarios de mayor circulación de Barcelona y Madrid y, en caso de resultar preceptivo, en los Boletines de Cotización de las Bolsas españolas. A tal efecto, se designará, en su caso, una entidad financiera que actuará como Agente y que se indicará en los mencionados anuncios.

5.3 El canje de las acciones de UNIÓN FENOSA por acciones de GAS NATURAL será efectuado automáticamente a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) responsables de la llevanza de las anotaciones en cuenta, de conformidad con los procedimientos establecidos a estos efectos en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, y con aplicación de lo previsto en el artículo 59 de la LSA en lo que proceda.

5.4 Los accionistas que sean poseedores de acciones que representen una fracción del número de acciones de UNIÓN FENOSA fijado como tipo de canje podrán adquirir o transmitir acciones para proceder a canjearlas según dicho tipo de canje. Sin perjuicio de ello, las sociedades intervinientes en la fusión podrán establecer mecanismos orientados a facilitar la realización del canje a aquellos accionistas de UNIÓN FENOSA que sean titulares de un número de acciones que, conforme a la relación de canje acordada, no les permita recibir un número entero de acciones de GAS NATURAL, incluyendo la designación de un Agente de Picos.

5.5 Como consecuencia de la fusión, las acciones de UNIÓN FENOSA y UF GENERACIÓN quedarán extinguidas.

5.6 Por imperativo de lo previsto en el artículo 249 de la LSA y en la normativa sobre acciones propias, todas las acciones de UNIÓN FENOSA o UF GENERACIÓN que estén en poder de GAS NATURAL o en poder de otras personas que actuasen en su propio nombre, pero por cuenta de esta, no serán canjeadas por acciones de GAS NATURAL y deberán ser amortizadas.



6. AMPLIACIÓN DE CAPITAL EN GAS NATURAL

6.1 GAS NATURAL ampliará su capital en el importe preciso para hacer frente al canje de las acciones de UNIÓN FENOSA de acuerdo con la ecuación de canje establecida en el proyecto de fusión. El aumento se realizará mediante la emisión del número preciso de acciones de un (1) euro de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma y única clase y serie que las actuales acciones de GAS NATURAL, representadas mediante anotaciones en cuenta, con aplicación, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 249 de la LSA. En particular, no se canjearán las acciones de UNIÓN FENOSA en poder de GAS NATURAL, ni las de UF GENERACIÓN en poder de UNIÓN FENOSA, que serán amortizadas.

6.2 Sin perjuicio de que al tiempo de la convocatoria de la Junta General de Accionistas de GAS NATURAL que vaya a deliberar sobre la aprobación del presente proyecto de fusión puedan someterse a la aprobación de dicha Junta General las modificaciones estatutarias que sean convenientes o coherentes con vistas al mejor gobierno de la sociedad resultante de la fusión, el Consejo de Administración de GAS NATURAL someterá a la aprobación de la Junta General la adopción de las modificación estatutarias precisas en los artículos 5 (capital social) y 6 (acciones) de los Estatutos Sociales de GAS NATURAL para acomodar la ampliación de capital que se habrá de llevar a cabo.

6.3 De conformidad con lo previsto en los artículos 159.4 y 247 de la LSA, las nuevas acciones a emitir por GAS NATURAL estarán dirigidas exclusivamente a atender el canje resultante de la fusión, no darán lugar a derecho de suscripción preferente y serán adjudicadas íntegramente a los accionistas de UNIÓN FENOSA, en proporción a su respectiva participación en UNIÓN FENOSA.

6.4 Se solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, así como su incorporación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

7. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS NUEVAS ACCIONES DARÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE



Las nuevas acciones que emita GAS NATURAL en la ampliación de capital referida en el apartado 6 darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de GAS NATURAL obtenidas a partir de la fecha en que se haya inscrito la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Barcelona.

8. FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN

A efectos de lo previsto en el artículo 235.d) de la LSA, todas las operaciones llevadas a cabo por las Sociedades Absorbidas se entenderán realizadas por la Sociedad Absorbente con efectos contables a partir del 1 de mayo de 2009.

9. DERECHOS QUE VAN A OTORGARSE EN LA SOCIEDAD ABSORBENTE A LOS TITULARES DE ACCIONES O DERECHOS ESPECIALES

A efectos de lo previsto en el apartado e) del artículo 235 de la LSA, se hace constar que no se otorgarán en la Sociedad Absorbente derechos ni opciones como consecuencia de la fusión, al no existir titulares de acciones de clases especiales.

No obstante, UNIÓN FENOSA al ser garante de dos emisiones de Participaciones Preferentes, tras la operación de fusión por absorción, los titulares de dichas Participaciones tendrán derechos equivalentes a los que se les reconocen actualmente, pasando GAS NATURAL, como consecuencia de la operación, a subrogarse en los derechos y obligaciones que corresponden a UNIÓN FENOSA.

10. VENTAJAS A FAVOR DE LOS EXPERTOS INDEPENDIENTES Y ADMINISTRADORES

No se atribuirán ventajas de ningún tipo en la Sociedad Absorbente a los expertos independientes que intervengan en el presente proyecto, ni a los administradores de las sociedades que se fusionan.



11. RÉGIMEN FISCAL

De conformidad con el artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 marzo, la fusión se acoge al régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VII de la citada Ley. A tales efectos la opción de acogerse a dicho régimen tributario se comunicará al Ministerio de Economía y Hacienda, Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la forma y plazos que reglamentariamente se determinan.

12. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

La efectividad de la fusión proyectada queda sujeta, en su caso, a la realización de las notificaciones y a la obtención de las autorizaciones y registros que resulten pertinentes de acuerdo con la legislación aplicable tanto en España como en las demás jurisdicciones en que estén presentes GAS NATURAL, UNIÓN FENOSA, UF GENERACIÓN y las sociedades de sus grupos.

13. NOMBRAMIENTO DE EXPERTO INDEPENDIENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 de la LSA, los Consejos de Administración de GAS NATURAL y UNIÓN FENOSA, así como los Administradores de UF GENERACIÓN, someterán el proyecto de fusión a un mismo experto independiente para la elaboración de un único informe sobre el proyecto de fusión y sobre el patrimonio aportado por las Sociedades Absorbidas a GAS NATURAL como consecuencia de la fusión.

14 FIRMA DEL PROYECTO DE FUSIÓN

De conformidad con el artículo 234 LSA los Administradores de las sociedades que se fusionan habrán de redactar y suscribir el proyecto de fusión, y si falta la firma de alguno de ellos se señalará al final del proyecto con indicación de la causa.

14.1 UNION FENOSA. Los Consejeros dominicales propuestos por el accionista GAS NATURAL (Sres. Gabarró Serra, Villaseca Marco, Reynés Massanet, Ramírez Mazarredo, Arcas Romeu, Carceller Arce, Cobo Cobo, Kinder Espinosa, Losada Marrodán, Alcántara-García Irazoqui, Locutura Rupérez, López Achurra, Serra Serra –representado por el Presidente



del Consejo Sr. Gabarró Serra-, Valls Maseda y Vega de Seoane Azpilicueta) han comunicado al Consejo de administración de UNIÓN FENOSA que, para preservar lo establecido en el artículo 127 ter.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, y por la posibilidad de encontrarse en conflicto de interés, dado que son Consejeros dominicales nombrados a propuesta de GAS NATURAL, se abstendrían en la deliberación y votación del presente punto del Orden del Día, y se adherirían con posterioridad, para conformar la opinión del Consejo, a lo que hubieren decidido al respecto el resto de los Consejeros.

En consecuencia con lo anterior, el Consejo de Administración, con el voto favorable de todos los miembros del Consejo de Administración que no son Consejeros dominicales propuestos por GAS NATURAL, (Sres. López Isla, Mata López, Olavarrieta Arcos, Fernández-Tapias Román y Velasco García,.) y con la abstención de los Consejeros dominicales propuestos por el accionista GAS NATURAL (Sres. Gabarró Serra, Villaseca Marco, Reynés Massanet, Ramírez Mazarredo, Arcas Romeu, Carceller Arce, Cobo Cobo, Kinder Espinosa, Losada Marrodán, Alcántara-García Irazoqui, Locutura Rupérez, López Achurra, Serra Serra –representado por el Presidente del Consejo Sr. Gabarró Serra-, Valls Maseda y Vega de Seoane Azpilicueta), han aprobado el presente proyecto de fusión. Los mencionados Sres. Gabarró Serra, Villaseca Marco, Reynés Massanet, Ramírez Mazarredo Arcas Romeu, Carceller Arce, Cobo Cobo, Kinder Espinosa, Losada Marrodán, Alcántara-García Irazoqui, Locutura Rupérez, López Achurra, Serra Serra –representado por el Presidente del Consejo Sr. Gabarró Serra-, Valls Maseda y Vega de Seoane Azpilicueta, a la vista de la aprobación unánime del resto de los miembros del Consejo de Administración al presente proyecto de fusión, se adhieren al acuerdo aprobado por el Consejo de Administración y en consecuencia proceden, en tal carácter, a firmar el proyecto de fusión.

14.2 GAS NATURAL. Los miembros del Consejo de Administración de GAS NATURAL suscriben el proyecto de fusión por unanimidad.

14.3 UF GENERACIÓN. Los Administradores solidarios de UF GENERACIÓN suscriben el proyecto de fusión por unanimidad.

* * * *

En Madrid y Barcelona, a 23 y 24 de abril de 2009.



Los miembros del Consejo de Administración de UNION FENOSA S.A.
Madrid, 23 de abril de 2009

D. Salvador Gabarró Serra
Presidente

D. Honorato López Isla
Vicepresidente primero

D. Rafael Villaseca Marco
Consejero Delegado

D. José Antonio Olavarieta Arcos
Vocal

D. Ernesto Gerardo Mata López
Vocal

D. Fernando Fernández-Tapias Román
Vocal

D. Elías Velasco García
Vocal

D. Francisco Reynés Massanet
Vocal

D. Fernando Ramírez Mazarredo
Vocal

D. José Arcas Romeu
Vocal

D. Demetrio Carceller Arce
Vocal

D. Santiago Cobo Cobo
Vocal

D. Carlos Kinder Espinosa
Vocal

D. Carlos Losada Marrodán
Vocal

D. Enrique Alcántara-García Irazoqui
Vocal

D. Enrique Locutura Rupérez
Vocal

D. Emiliano López Achurra
Vocal

D. Miguel Valls Maseda
Vocal

D. Jaime Vega de Seoane Azpilicueta
Vocal

D. Narcís Serra Serra
Vocal
Firma en su representación el Presidente del
Consejo, Sr. Gabarró Serra, por ausencia del
Sr. Serra Serra a la sesión del Consejo y haber
delegado su representación en el Presidente.



Los Administradores de UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A.
Madrid, 23 de abril de 2009

D. Elías Velasco García
Administrador Solidario

D. José Luis Zapata Pinar
Administrador Solidario



Los miembros del Consejo de Administración de GAS NATURAL SDG, S.A.
Barcelona, 24 de abril de 2009.

D. Salvador Gabarró Serra
Presidente

D. Antonio Brufau Niubó
Vicepresidente

D. Rafael Villaseca Marco
Consejero Delegado

D. Joan María Nin Génova
Vocal

D. Francisco Reynés Massanet
Vocal

D. Fernando Ramírez Mazarredo
Vocal

D. José Arcas Romeu
Vocal

D. Demetrio Carceller Arce
Vocal

D. Santiago Cobo Cobo
Vocal

D. Carlos Kinder Espinosa
Vocal

D. Carlos Losada Marrodán
Vocal

D. Enrique Alcántara-García Irazoqui
Vocal

D. Enrique Locutura Rupérez
Vocal

D. Emiliano López Achurra
Vocal

D. Narcís Serra Serra
Vocal
Firma en su representación el Presidente del Consejo, Sr. Gabarró Serra, por ausencia del Sr. Serra Serra a la sesión del Consejo y haber delegado su representación en el Presidente.

D. Miguel Valls Maseda
Vocal

D. Jaime Vega de Seoane Azpilicueta
Vocal